

Correos de los Estados Unidos de América pueda hacer funcionar la Oficina de Correos de las Naciones Unidas en conformidad con los términos del presente Acuerdo.

Sección 7

DIRECCIÓN POSTAL DE LAS NACIONES UNIDAS

La dirección postal de las Naciones Unidas en el Distrito de la Sede será "Naciones Unidas, Nueva York".

Sección 8

DURACIÓN DEL ACUERDO

i) El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha que fijen de común acuerdo las Naciones Unidas y el Departamento de Correos de los Estados Unidos de América.

ii) El presente Acuerdo podrá ser revisado, mediante propuesta escrita de cualquiera de las dos partes contratantes, al cabo de un año de iniciadas las operaciones.

iii) El presente Acuerdo puede ser denunciado por cualquiera de las dos partes contratantes mediante notificación escrita de la intención de denunciar este Acuerdo, dada a la otra parte doce (12) meses antes, por lo menos, de la fecha de caducidad señalada en dicha notificación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes respectivos han firmado el presente Acuerdo y han puesto en él sus sellos.

HECHO por duplicado, el de de 195 .

455 (V). Gastos resultantes de las obligaciones impuestas a las Naciones Unidas por los instrumentos internacionales relativos a la fiscalización de los estupefacientes: asignación de cuotas a los Estados no miembros signatarios de dichos instrumentos

La Asamblea General,

Tomando nota del informe¹⁰ presentado por el Secretario General a la Asamblea General durante su quinto periodo de sesiones respecto a la cuestión de la asignación de cuotas a los signatarios de los instrumentos internacionales relativos a la fiscalización de los estupefacientes que no son miembros de las Naciones Unidas, a fin de que sufragen una justa parte de los gastos resultantes de las obligaciones impuestas a las Naciones Unidas por dichos instrumentos,

1. *Aprueba* el principio propuesto por el Secretario General para determinar los gastos que se tendrán en cuenta al asignar cuotas a tales Estados no miembros,

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas se sirva fijar la escala para determinar las cuotas de dichos Estados no miembros, siguiendo el mismo método empleado para determinar las cuotas asignadas a los Estados no miembros que son Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia por la parte de los gastos de la Corte que les corresponde;

3. *Encarga* al Secretario General que trate de obtener el pago de las cuotas que sean fijadas conforme al método indicado arriba, en relación a los gastos de 1950 y de los años futuros.

*305a. sesión plenaria,
16 de noviembre de 1950.*

¹⁰ Véase el documento A/1418.

456 (V). Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité Administrativo de coordinación ha convenido en recomendar un reglamento financiero común para las Naciones Unidas y los organismos especializados,

Aprobando las enmiendas¹¹ recomendadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

1. *Declara* aprobado el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas cuyo texto aparece en el anexo a la presente resolución en substitución del adoptado por la Asamblea General en su segundo periodo de sesiones por la resolución 163 (II);

2. *Expresa* la esperanza de que los Estados Miembros apoyarán la adopción por los organismos especializados del Reglamento Financiero aprobado por la presente resolución para las Naciones Unidas, con sólo aquellas modificaciones que sean necesarias para tomar en cuenta las disposiciones constitucionales y la estructura orgánica de los organismos respectivos.

*305a. sesión plenaria,
16 de noviembre de 1950.*

ANEXO

Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

Artículo I

APLICACIÓN

1.1 El presente Reglamento regirá la gestión financiera de las Naciones Unidas, inclusive la Corte Internacional de Justicia.

Artículo II

EL EJERCICIO ECONÓMICO

2.1 El ejercicio económico será el periodo comprendido entre el día 1° de enero y el día 31 de diciembre, ambos inclusive.

Artículo III

EL PRESUPUESTO

3.1 El proyecto de presupuesto anual será preparado por el Secretario General.

3.2 El proyecto de presupuesto comprenderá los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico al cual se refiera y las cifras serán expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.

3.3 El proyecto de presupuesto anual estará dividido en títulos, secciones, capítulos y partidas e irá acompañado de aquellos anexos informativos y exposiciones explicativas que puedan ser pedidos por la Asamblea General o en nombre de la misma, y de aquellos anexos y exposiciones adicionales que el Secretario General pueda considerar necesarios y útiles.

3.4 El Secretario General presentará a la Asamblea General, en cada uno de sus periodos ordinarios de sesiones, el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico siguiente. El proyecto de presupuesto será remitido a todos los Estados Miembros por lo menos cinco semanas antes de la apertura del periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

¹¹ Véase el documento A/1412.